



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDIA
 Calle San Francisco N° 138 - 142 / Telf: 784032

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 - 2015 - A - MPR.

Requena 29 de diciembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE REQUENA:

En Sesión Extraordinaria N° 012 de fecha 29 de diciembre de 2015, con el voto mayoritario de sus miembros presentes y el voto de abstención por parte del Regidor: Segundo Alonso Rayski Gordon. Previo debate del Dictamen N° 006-2015-CPRyC-CM-MPR, que aprueba la Ordenanza Municipal, del **Reglamento para el Cálculo de la Estructura de Costos y su Distribución entre Predios del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales, como son: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo; de la Municipalidad Provincial de Requena, y;**

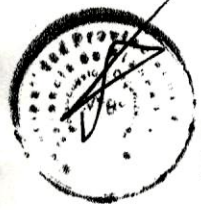
CONSIDERANDO:

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo II prescribe que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal como lo dispone el Art. 40° de la citada Ley "las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos...Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias..." además añade que "las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, la Ley de Tributación Municipal, dentro del artículo 69° del Texto Ordenado, establece que "las tasas por los servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y los criterios de racionalidad que permiten determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial para lo cual se deberá utilizar de manera





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDIA**

Calle San Francisco N° 138 - 142 / Telf: 784032

Artículo Segundo.- APROBAR, el Informe Técnico Financiero y los diversos cuadros de la Estructura de Costos, la distribución de costos de los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para el año fiscal 2016, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- OTORGAR, facultades especiales al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Requena en atribución de sus funciones de acuerdo y conforme a ley, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal en el ámbito de la jurisdicción del distrito.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas, a través de la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y demás Órganos de línea el aplicativo de la presente Ordenanza Municipal; a la Secretaría General disponer la publicación en el Diario Oficial de la Región y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación íntegra del Reglamento y anexo en la página web de la Municipalidad Provincial de Requena: (www.munirequena.gob.pe).

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el portal Web de la Entidad y/o el Diario Oficial de la Región.

Comuníquese al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Requena, para su promulgación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial de Requena
[Signature]
Lic. Marden Arturo Varedes Sandoval
Alcalde